

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 275 de 2 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Portugal, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Pedro Brit Arnádes, de sesenta y cuatro años, casado, natural de Madrid.

Emilio Commany Doria, de cincuenta años, casado, natural de Sabadell (Barcelona).

Manuel Pereira González, de cincuenta y cuatro años, soltero, natural de San Juan de Vilacoba (Pontevedra).

Juan Merino, de setenta años, casado, natural de Sardón de Duero (Valladolid); y

Teresa Martínez Andrés, de treinta años, natural de Orense, de estado casada.

Madrid 27 de Septiembre de 1915.
 —El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 274 de 1.º Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Lógica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Septiembre de 1915.
 —El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.013.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Blanca, la joven María Hernández Valiente, el día 28 de Septiembre próximo pasado, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención participando á este Gobierno el resultado.

Señas:

De 20 años de edad, estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, color

trigueño, viste pañuelo negro al cuello, alpargatas, falda blanca azulada, algo corta; señas particulares el labio superior un poco remanado.

Murcia 2 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

Cuarta sección.

Número 1.995.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Instalación de un motor eléctrico, con todos los accesorios necesarios, destinado á varar embarcaciones hasta de 300 toneladas de desplazamiento.

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cartagena por Real orden de 31 de Julio de 1915 para instalar, mediante concurso, un motor eléctrico con todos los accesorios necesarios, destinado á varar embarcaciones hasta de 300 toneladas de desplazamiento, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 15 de Septiembre de 1914, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» ó en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, á las once horas, en el Salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de la clase undécima y con estricta sujeción al adjunto modelo, y acompañada del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que á continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo ó valores del Estado, á los tipos indicados en las disposiciones vigentes.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta las trece del día anterior al de la celebración del concurso todos los días laborables, de nueve á trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

En las oficinas de la Secretaría de

la Junta estarán de manifiesto todos los documentos del proyecto de instalación, aprobado por la citada Real orden de 15 de Septiembre de 1914, durante el plazo de ochenta días, contados desde la fecha de la publicación de este concurso.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, con las demás que figuran en el de bases del proyecto, no expresadas en éste, y las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación de un motor eléctrico, con todos los accesorios necesarios, destinado á varar embarcaciones hasta de 300 toneladas de desplazamiento.

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante deberá presentar propuesta para el total de la instalación, de acuerdo con la base 1.ª establecida en el proyecto aprobado por Real orden de 15 de Septiembre de 1914, que dice así:

Objeto del concurso.

Constituyen el objeto del presente concurso:

a) El suministro é instalación de un motor eléctrico, con todos los mecanismos anejos que se precisen, para poder varar embarcaciones hasta de 300 toneladas de desplazamiento, mediante un carretón transportador que, rodando sobre carriles, transporte la embarcación, subiendo por una rampa de 7 por 100;

b) El suministro y la instalación de un transformador de corriente trifásica que convierta la corriente de 5.000 voltios en la que correspondan al motor que se proponga.

La corriente trifásica de 5.000 voltios entre hilos es de 50 periodos. La instalación de la línea entre la toma del transformador y la línea general será de cuenta de la Junta é independiente de este concurso;

c) La instalación de cuatro lámparas incandescentes de 32 bujías de intensidad en la caseta de las máquinas y seis de 600 bujías en los emplazamientos que se indican en los planos.

Los soportes de las lámparas no se comprenden en este concurso;

d) El suministro é instalación del cable, los aparejos y mecanismos necesarios para su aplicación que han de servir para el arrastre.

del carretón transportador, incluyendo los aparatos de sujeción ó amarre al carretón, del cual se dibuja un extremo en los planos, dispuesto de suerte que pueda unirse á él el mecanismo apropiado;

e) El suministro é instalación del cuadro de servicio, pararrayos, interruptores y cuantos accesorios son necesarios para el buen funcionamiento de una instalación de este género.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos, en la general de Madrid ó en la Caja de la Junta de 200 pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

Los demás depósitos se devolverán tan pronto recaiga la adjudicación ó se declare desierto el concurso.

4.ª Las proposiciones se acompañarán de todos los documentos señalados en la base 5.ª del proyecto aprobado, que dice así:

Documentos que compondrán las proposiciones.

Las proposiciones se compondrán:

a) De una Memoria explicativa de la instalación que se proponga, indicando en ella con claridad todos los detalles de los mecanismos, los cálculos justificativos de la potencia que se propone, resistencias del cable, pérdidas en las conducciones y transformaciones eléctricas, etcétera, expresando la naturaleza de los materiales que se pretenda emplear en la fabricación de las partes esenciales;

b) De los planos de conjunto y detalle acotados en unidades del sistema decimal y que sean necesarios para formar idea completa de la oferta;

c) De un estado de los pesos aproximados de todos los elementos que comprenda el proyecto;

d) De un presupuesto en el que aparezcan por sus importes parciales, y además claramente especificado en pesetas, los correspondientes al motor propiamente dicho, transformador, instalación de alumbrado, cable y mecanismos correspondientes, é instalación de todos los accesorios que comprenda la parte eléctrica y sean necesarios al servicio.

5.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la adjudicación en la «Gaceta de Madrid», y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha «Gaceta» y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la sucursal de Murcia de la Caja de Depósitos, en la general de Madrid ó en la Caja de la Junta, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

7.ª El adjudicatario deberá dejar la instalación que le corresponda completamente terminada y á punto de someterse á las pruebas que señale el Ingeniero-Director, de acuerdo con el Sr. Ingeniero-Jefe de la provincia, á los diez (10) meses de haber recibido comunicación oficial de la adjudicación.

8.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definiti-

vas y se cumplan los demás requisitos legales.

9.ª La fianza definitiva se devolverá transcurrido un año de uso del torno, á partir de la fecha del acta de recepción.

Durante dicho año serán de cuenta del adjudicatario la reparación del torno y renovación de algunas de sus piezas, siempre que estén ocasionadas por defectos que el uso haga conocer.

El adjudicatario se atenderá en esto á las órdenes que reciba del Ingeniero-Director de las Obras del Puerto, pudiendo reclamar de ellas ante el Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Murcia, que resolverá por sí ó dará cuenta á la Dirección general de Obras públicas, según la importancia del caso. La resolución acordada será firme y el adjudicatario queda obligado á su estricto cumplimiento.

En el caso de que el adjudicatario no procediera inmediatamente á reparar ó suplir las piezas necesarias, se hará por cuenta suya y con cargo á la fianza.

10. El pago se efectuará en tres plazos: el primero, cuando esté todo el material en talleres; el segundo, una vez montados los aparatos, y el tercero, una vez efectuada la recepción, si á ella hubiera lugar, después de dar satisfactorio resultado las pruebas.

11. Las condiciones técnicas de la instalación serán las establecidas en las bases del proyecto aprobado.

12. El adjudicatario queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

13. No se admitirá ninguna proposición cuyo importe total para la instalación sea superior á 35.000 pesetas.

14. La Junta de Obras del Puerto de Cartagena dispone de los recursos necesarios para atender al pago de la obligación, según certificación y documentos que obran en el expediente.

15. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario á lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas ó en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

16. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones

y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los deudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.

Cartagena 18 de Septiembre de 1915.—El Presidente, C. Pérez Lurbe.—El Secretario Contador, Manuel Antón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de la clase..., expedida con el numero..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena en la «Gaceta de Madrid», y de las condiciones y requisitos que se exigen para la instalación de un motor eléctrico, con todos los accesorios necesarios, destinado á varar embarcaciones hasta de 300 toneladas de desplazamiento, se comprometo á verificar la instalación con arreglo á los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso y conforme al proyecto detallado que acompaña á esta proposición, por la cantidad de... (La cantidad en letra y por pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.955.

REQUISITORIA

Martínez Torres Antonio, hijo de Pedro y Carmen, natural de Ulea (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veinticuatro años, estatura 1'635 metros, domiciliado últimamente en Ulea (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Don Buenaventura Sánchez Palma, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince.—Buenaventura Sánchez.

Número 2.001.

Requisitoria.

Salvador Grau Daura, natural de Ascó (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Panamá (Barcelona), procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante Don Antero Miranda Carballal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorrente.—V.º B.º: Miranda.

Quinta sección.

Número 1.514.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Anuales.

FUENTE-ALAMO

Pedro Cayuela, 2'54 pesetas.

PACHECO

Luciano Briones, 1'22 pesetas.

MAZARRON

Salvador Agüera, 2'94 pesetas.

MURCIA

Juan Pérez, 0'81 pesetas.

MADRID

José Ros, 0'61 pesetas.

LA UNION

Dolores Guillén, 2'23 pssetas.
Francisco Carceles, 1'02.
Fulgencio Conesa, 1'62.

LOBOSILLO

Francisco Mendoza, 0'21 pesetas.

TOTANA

Mateo Pérez, 0'21 pesetas.

ALUMBRES

Juan Pedreño, 0'41 pesetas.

ALBUJON

Pascual Luján, 2'44 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 12 de Julio de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo
trimestre de 1915.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

- Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
- Antonio Redondo, 2'37.
- Ana María Pacheco, 3'26.
- Blas Espinosa, 12'48.
- Diego Sánchez, 2'73.
- Domingo Ortiz, 1'75.
- Francisco Ballesta, 4'52.
- Francisco González, 4'27.
- Francisco Navarro, 3'91.
- Juana Espinosa, 3'32.
- José Mármol, 3'85.
- José Galián, 4'21.
- José González, 2'25.
- Lucas Ortuño, 2'96.
- Luis Saavedra, 2'37.
- Viuda de José González, 124'46.
- María García, 1'78.
- Mariano Saura, 4'74.
- Mariano Noguera, 1'54.
- Miguel Giménez, 4'44.
- Manuel López, 2'72.

SAN BENITO

Semestrales.

- Antonio López, 32'60 pesetas.
- Antonio Pérez, 7'40.
- Andrés García, 7'40.
- Andrés Belmonte, 4'51.
- Bias Abellán, 1'54.
- Diego Zapata, 1'54.
- Francisco Ramón, 9'84.
- Francisco Carrillo, 1'77.
- Francisco Murcia, 3'91.
- Gabriel Caballero, 9'78.

- Ginés Ortuño, 2'37.
- Ginés Hernández, 5'39.
- Juan Beltrán, 5'39.
- José Martínez, 2'50.
- Joaquín Sánchez, 1'50.
- José Hernández, 8'88.
- Juan García, 2'96.
- Juan Martínez, 2'85.
- Josefa Pérez, 5'10.
- José Muñoz, 1'66.
- José María García, 2'37.
- José Moreno, 2'97.
- José Olivares, 2'08.
- Manuel López, 2'96.
- Miguel Marín, 2'50.
- Rafael Jara, 2'95.
- Sebastián Saura, 10'14.
- Serafin Tortosa, 8'94.
- Viuda de José Millán, 7'29.
- Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

ALBERCA

Anuales.

- Antonio Rufete, 4'44 pesetas.
- Antonio Ballester, 1'78.
- Antonio Romero, 2'96.
- Antonio Rufete, 7'49.
- Antonio Sánchez, 9'84.
- Andrés Egea, 1'77.
- Ceferino Martínez, 2'67.
- Diego Moreno, 5'63.
- Francisco Pérez, 2'07.
- Francisco Morales, 2'37.
- Francisco Velasco, 1'78.
- Ginés Velasco, 2'67.
- Juan Morales, 2'43.
- José Ballester, 2'07.
- José Gómez, 2'37.
- José Navarro, 5'10.
- Josefa Paredes, 3'68.
- Juan Vidal, 4'74.
- Miguel Zamora, 2'37.
- Nicolás Mompeán, 4'74.
- Pedro Frutos, 1'54.
- Pedro Sánchez, 2'96.
- Salvador Rubio, 2'37.
- Salvador Campillo, 4'86.
- Viuda de Diego Vial, 14'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo
trimestre de 1915.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Deudores desconocidos.

- Antonio Pina, 1'78 pesetas.
- Antonio Conesa, 3'68.
- Antonio Martínez, 4'27.
- Antonio Ibáñez, 1'60.
- Antonio González, 2'37.
- Antonio Marín, 2'08.
- Antonio López, 1'54.
- Antonio Martínez, 1'66.
- Antonio Rodríguez, 1'54.
- Antonio García, 5'04.
- Agustín Espin, 4'44.
- Antonio Romero, 1'77.
- Andrés Asensio, 3'78.
- Alfonso Balsalobre, 1'96.
- Antonio Martínez García, 5'04.
- Antonio Giménez Sánchez, 2'37.
- Antonio Vivancos, 4'74.
- Andrés Hernández Sánchez, 11'02.
- Antonio Pérez, 3'56.
- Augusto Conesa, 2'72.
- Andrés Sala, 1'90.
- Antonio Rubio Salvador, 6'23.
- Andrés Pérez Cuenca, 1'45.
- Antonio Nicolás, 4'44.
- Antonio Moreno, 1'90.
- Antonio Belchi, 2'48.
- Antonio Belmonte, 2'37.
- Antonio Martínez, 2'07.
- Antonio Olmo Soto, 2'97.
- Antonio Martínez Iniesta, 3'38.
- Antonio Melgar Muñoz, 2'43.
- Bias Rodríguez, 11'86.
- Cándido Sánchez, 1'78.
- Dolores Hernández, 1'78.
- Donato Martínez, 2'61.
- Damián Alcaraz, 2'37.
- Francisco López, 11'56.
- Francisco Rodríguez, 2'97.
- Francisco Martínez, 5'34.
- Francisco Pérez, 1'54.
- Francisco Bernal, 2'72.
- Francisco Sáez, 2'14.
- Fulgencio Alemán, 5'39.
- Fulgencio Martínez, 4'15.
- Francisco M. González, 3'03.
- Francisco Caravaca, 3'62.
- Francisco Hernández, 2'61.
- Francisco Soto, 2'88.
- Fulgencio López, 2'37.
- Francisco Martínez, 1'78.
- Francisco Pérez, 2'67.
- Fernando Vivancos, 4'15.
- Francisco Martínez, 2'37.
- Francisco Sánchez, 5'45.
- Francisco Pérez, 3'05.
- Francisco Conesa, 2'14.
- Francisco Melgar, 3'85.
- Francisco G. Espin, 2'49.
- Ginés Vivancos, 2'07.
- Gerónimo López, 3'84.
- Herederos de José González, 6'23.
- José Martínez, 3'91.
- José Balsalobre, 2'96.
- José Hernández, 2'96.
- Juan López, 1'77.
- José Ródenas, 1'90.
- José Sandoval, 1'90.
- Joaquín Ruiz, 2'67.
- Miguel Gómez, 2'72.
- Manuel Gil, 2'72.
- Pedro Martínez, 1'78.
- Pedro Rubio, 1'77.
- Pedro Morales, 3'44.
- Salvador Cerezo, 5'10.
- Simón López, 2'96.
- Viuda de José Sánchez, 3'56.

ESPARRAGAL

Semestrales.

- Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
- Antonio Bernabé, 6'81.
- Antonio Almansa, 7'70.

- Antonio Martínez, 2'37.
- Antonio García Jara, 3'85.
- Antonio Alarcón, 2'25.
- Antonio Caravaca, 4'39.
- Antonio Ródenas, 4'74.
- Antonio Martínez, 4'62.
- Antonio García Salmerón, 12'15.
- Antonio García Flores, 6'64.
- Antonio Pardo, 2'08.
- Antonio Gomarit, 4'01.
- Cecilio González Martínez, 7'11.
- Carmen Cárcelos Soriano, 7'11.
- Francisco González Flores, 6'52.
- Francisco Lorca García, 7'70.
- Francisco Gálvez, 4'27.
- Francisco Brocal, 3'82.
- Francisco Martínez Pelusa, 2'08.
- Francisco Párraga Soto, 3'91.
- Francisco Sánchez, 6'52.
- Francisco González, 13'34.
- Francisco Pérez Jiménez, 4'21.
- Francisco Sánchez, 8'60.
- Francisco Martínez, 1'78.
- Juan Giménez, 2'37.
- Juan García, 1'78.
- José Giménez, 5'92.
- Josefa Martínez, 5'63.
- Juan González, 5'04.
- José Hernández, 2'35.
- Juan Martínez, 6'04.
- Juan García, 2'96.
- José Sánchez, 2'96.
- Juan Fernández, 1'90.
- José Ruiz, 3'57.
- José Hernández, 5'04.
- José Romero, 2'67.
- José Sánchez, 6'22.
- José Hernández, 6'22.
- Juan García, 3'32.
- Mariano Muñoz, 9'96.
- María Josefa Romero, 1'77.
- María Hernández, 1'78.
- Mariano Martínez, 2'96.
- Pedro Martínez López, 2'97.
- Pedro Martínez, 2'37.
- Pedro Buendía, 2'50.
- Pedro Hernández, 3'68.
- Pedro Antonio Hernández, 2'98.
- Pedro Manzano, 21'16.
- Roque López, 2'13.
- Salvador Pérez, 2'96.
- Vicente Martínez, 5'94.

RINCON DE SECA

Anuales.

- Antonio Campillo, 2'96 pesetas.
- Antonio Párraga, 2'72.
- Antonio Hernández, 5'04.
- Ana María Caravaca, 2'72.
- Antonio López, 1'78.
- Ana María García, 1'90.
- Antonio Belmonte, 3'08.
- Andrés Cánovas, 2'96.
- Ana María Belmonte, 10'67.
- Antonio Vigueras, 3'44.
- Catalina Moreno, 3'96.
- Francisco Hernández, 3'56.
- Francisco Tornel, 2'61.
- Francisco Hernández Orenes, 18
- Francisco Cascales, 2'14.
- Francisco Martínez, 2'13.
- Francisco Ortega, 1'77.
- Juan Sánchez, 8'59.
- José Salmerón, 1'78.
- José Orenes, 2'61.
- Juan Tornel, 1'90.
- José Hernández, 6'32.
- Juan José Orenes, 1'77.
- Juan Belmonte, 3'97.
- Juan Manzano, 2'37.
- Juan José Mirete, 3'97.
- Juan José Hernández, 1'77.
- Joaquín Parra, 3'32.
- José Ruipérez, 1'78.
- Juan Moreno, 2'13.
- Juan Pujante Córdoba, 2'85.
- Pedro Solano, 2'02.
- Manuel Gambin Salas, 2'61.
- Rosalía Rodríguez, 3'97.
- Tomás García, 10'08.
- Teresa Córdoba, 3'97.
- Viuda de Antonio García, 1'78.

MATANZAS

Semestrales.

- Antonio Sánchez, 3'38 pesetas.
- Alfonso Miralles, 2'43.
- Antonio García, 3'56.

Francisco Fernández, 1'54.
Francisco Bernal, 5'04.
Francisco Hernández, 3'97.
José Clemente, 3'09.
José Martínez, 5'16.
Ramón Riquelme, 3'56.
Tomás Peñalver, 3'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Agustín Hernández del Aguila Abogado de los Tribunales de Reino y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de la fecha, supletoria de la ordinaria que debió celebrarse el día 29 del próximo pasado mes y que no tuvo efecto, por no haber concurrido en suficiente número los Sres. Concejales, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, que se reproduce en el *Boletín Oficial*, núm. 225, correspondiente al día 22 de Septiembre último, para que se tenga en cuenta por las Corporaciones municipales, con motivo de la próxima renovación bienal; cumpliendo con lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, procediose á declarar las vacantes que han de ser sometidas á elección de Concejales, y resultando que, en la última verificada en Noviembre de 1913, se proveyó la extraordinaria causada por fallecimiento de D. Luis Séiquer Baquero, al cual correspondía cesar en este año, sorteo entre los tres elegidos por el distrito de la Catedral en 12 de dicho mes, y que fueron los señores D. José María Cánovas Campillo, D. Antonio Noguera Santiago y D. José López Morote, para ver cual de los tres debe cesar como sustituto del Sr. Séiquer, habiendo correspondido la suerte á D. Antonio Noguera Santiago.

En su consecuencia, fueron declaradas las siguientes vacantes ordinarias.

Distrito de la Catedral.

D. Antonio Noguera Santiago.
Alejandro Martínez Illán.
Joaquín Amo Portolés.

Distrito del Centro.

D. Antonio Arnaldos Ruiz
José María Guillamón Miró.

Distrito del Mercado.

D. Vicente Jara Pallarés.
Mariano Jover Ros.
José Martínez Torres.

Distrito de la Misericordia.

D. Diego Salmerón Giménez.
José Clemares Illán.

Distrito de Vidrieros.

D. José Serrano Sánchez.
José María Solís Barceló.

Distrito de la Puerta de Castilla.

D. Manuel Clavijo Carrillo.
Daniel Ortiz Munuera.

Distrito de la Puerta Nueva.

D. Luis Pardo Fernández.
José Ledesma Serra.

Distrito de la Trinidad.

D. Laureano Albaladejo Cerdán.
José Lorca Tortosa.

Distrito del Hospital.

D. José Campillo Sánchez.
José Baeza Pérez.

Distrito del Barrio.

D. Manuel Pérez Bertoluci.
Wenceslao Carceller Peña.

Son por tanto 22 las vacantes declaradas, que constituyen la mitad de los 45 que componen este Ayuntamiento á quienes corresponde cesar por ser los otros 23 procedentes de la elección de 9 de Noviembre de 1913, acordando el Ayuntamiento hacer inmediatamente pública esta declaración en la forma acostumbrada, y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Y en ejecución de lo acordado, por mandato del Sr. Alcalde D. Laureano Albaladejo Cerdán y con su V.º B.º, libro la presente en Murcia á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Albaladejo.

Número 2.010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Antonio Alix Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Corporación en el día de ayer, entre otros, se tomó el acuerdo siguiente:

Examinados los antecedentes existentes en este Ayuntamiento se procedió á determinar el número de Concejales que habrán de ser elegidos en la próxima elección resultando ser el de nueve mitad de los que componen este Ayuntamiento los cuales han de ser elegidos en la forma siguiente: Tres por el primer distrito denominado «Casas Consistoriales»; Dos por el segundo distrito llamado «Purísima Concepción»; Tres por el tercer distrito denominado «San Buenaventura»; Y uno por el cuarto distrito llamado «San Roque». Y verificado se acordó se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á los efectos reglamentarios.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia visada por el Sr. Alcalde, expido la presente en Totana á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Alix.—V.º B.º: Cánovas.

Número 2.005.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Salvador Sánchez Figueroa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que dicha Corporación municipal, en sesión ordinaria del

día de hoy, se ha servido adoptar entre otros, el acuerdo que sigue:

«Correspondiendo con arreglo á los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, que en Noviembre de este año, se celebren elecciones generales para la renovación por mitad de los Ayuntamientos, y vistas las disposiciones de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913:

Resultando que en sesión de 28 del mismo Septiembre, acordó esta Corporación que el Ayuntamiento se compusiera desde 1.º de Enero siguiente de seis Concejales elegidos por el distrito 1.º y siete por el 2.º:

Resultando que los Sres. Concejales en ejercicio procedentes de las elecciones de 1911, y que como más antiguos han de cesar, son: D. Juan María Fernández López, D. Juan María López Fernández y D. José Valera Caballero, por el primer distrito, y D. Blas Sánchez Marsilla, D. Luis Puerta López, D. Juan Francisco Sánchez Sánchez y D. Gregorio Fernández Amor, por el segundo:

Resultando que en el año 1913, fueron proclamados Concejales Don José Sánchez López, D. Juan Egea Sánchez y D. Juan José Fernández García por el distrito 1.º, y D. Tomás García Fernández, D. José María Puerta López y D. Juan Benito Moreno Palacios por el 2.º, de cuales señores han fallecido con posterioridad D. José Sánchez López y D. Juan Benito Moreno Palacios, hallándose en ejercicio los cuatro restantes:

Considerando que con arreglo á los artículos 45 y 46 de la ley Municipal, deben elegirse Concejales para la renovación ordinaria y para cubrir las vacantes de los fallecidos.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias y una extraordinaria por el distrito 1.º, y cuatro ordinarias y una extraordinaria por el 2.º; y en su consecuencia, que para cubrir las en la próxima renovación bienal, se elijan cuatro Sres. Concejales por el primer distrito y cinco por el segundo.

También acordó que se anuncie al vecindario en la forma ordinaria de costumbre y que se remita al señor Gobernador civil certificación literal de este acuerdo para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, participando oportunamente á la Junta municipal del Censo electoral los Sres. Concejales que deben elegirse, para que pueda tenerlo en cuenta en las próximas elecciones municipales.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden citada, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Bullas á veintiséis de Septiembre de mil novecientos quince.—J. Sánchez.—V.º B.º: Puerta.

Octava sección

Número 1.982.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Joaquín Vives Peñafiel (a) El Moro, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca se acordó publicar en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Bar-

celona el día diez y siete del actual; de conformidad con lo que dispone la Real orden del Ministerio de Gobernación de diez y siete de Febrero de mil novecientos nueve.

Murcia á veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince.—A. Ortega Soler.—P. S. M., P. H., José Martínez.

Número 1.989.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Martínez Torrecilla Mariano, vecino de esta ciudad, en el Portazgo, diputación de Alumbres, domiciliado últimamente en dicho caserío, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por daños en un carro y un caballo, instruida por dicho Juzgado, con el núm. 193, de 1915.

Cartagena veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Fernando Valverde.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.970.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

REQUISITORIA

López García Diego (a) el Liberal, natural de Caravaca, de estado soltero, profesión bracero, de veintiocho años, hijo de Pedro y Agueda, domiciliado últimamente en Caravaca, cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Caravaca veinticuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario judicial en funciones, Ignacio Bolt.

Número 2.003.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Giménez García Ginés, domiciliado últimamente en La Esperanza, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión por dicha causa.

La Unión veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.